

6507

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de ampliación y adecuación de la instalación desaladora de agua de mar de Ceuta.

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el apartado 8.e) del anexo 2 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, habiéndose decidido su sometimiento a evaluación de impacto ambiental, y procediendo formular su declaración de impacto de acuerdo con el artículo 4.1 de la citada norma.

Según el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la ejecución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la proposición de las declaraciones de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. Información del proyecto: Promotor y Órgano Sustantivo. Objeto y justificación. Localización.—La ciudad de Ceuta sufre graves problemas en su abastecimiento de agua debido, por una parte, a la escasez de recursos hídricos convencionales, y por otra, al importante crecimiento de la población en los últimos años. La planta actual apenas suministra el volumen consumido (unos 23.000 m³/día), por lo que se hace necesaria, tal y como establece el promotor en los objetivos de su proyecto, su ampliación para producir un mayor caudal de agua desalinizada.

De acuerdo con las necesidades estimadas por CEMSA (Agua de Ceuta Empresa Municipal, S. A.), la nueva producción de agua desalada será de 31.800 m³/día, manteniendo el mismo sistema de desalación por osmosis inversa que se viene empleando en la actualidad.

La zona de actuación se localiza en la Bahía de Ceuta, al oeste de la ciudad, entre El Jaral y la playa de Benítez, junto a la carretera Ceuta-Benzú.

El promotor y órgano sustantivo es la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

2. Descripción del proyecto. Alternativas.—El proyecto consiste en la ampliación de la planta desalinizadora de agua de mar de Ceuta y de los sistemas asociados, con el fin de aumentar la producción de 23.000 m³/día actuales, a una producción de 31.800 m³/día. Las principales actuaciones a ejecutar son:

Ampliación de la actual planta de osmosis inversa y tasa de conversión del 45%, proyectando nuevos bastidores, bombas de alta presión para recuperación de la energía, instalaciones para la eliminación de boro, instalaciones de pretratamiento (dosificación de reactivos, filtros e instalaciones asociadas) y construcción de un nuevo bombeo,

Construcción de una nueva conducción de captación de agua marina, paralela a la ya existente, con un diámetro de 1.200 mm y una longitud de 600 m.

Postratamiento del agua producto, con el doble objetivo de adecuarse a la nueva producción y a la normativa vigente (protección de la red de distribución).

Equipamiento para el tratamiento de los vertidos generados tanto por las instalaciones existentes como por las de nueva construcción.

Construcción de un emisario submarino 200 m de longitud y de 900 mm de diámetro nominal, para el vertido de unos 39.300 m³/día de salmuera resultantes del proceso. El vertido se realizará mediante tramo difusor con bocas de descarga separadas 12 m entre sí y situadas a 2,4 m sobre el fondo.

Respecto a las alternativas propuestas, dado que se trata de una ampliación, la localización de la planta e instalaciones asociadas está prefijada. Para el vertido de la salmuera, el EsIA propone las siguientes alternativas:

Emisario de 200 m de longitud con vertido en chorro individual.

Emisario con tramo final difusor, formado por cinco bocas de descarga equidistantes en 12 m, vertiendo a profundidad aproximada de -7 m (entre 140 y 200 m de la costa).

3. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.—Cercano al emplazamiento de la planta desaladora pero sin afección directa, se localiza el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) denominado «Zona marítimo terrestre del Monte Hacho» (ES6310002). Este LIC incluye una zona terrestre costera, situada en torno al Monte Hacho al este de la ciudad de Ceuta, caracterizada por arrecifes, calas, playas y cuevas; e incluye también, una zona marítima, con una banda de 1.000 m mar adentro desde la línea de costa, caracterizada por fondo arenoso y arenoso-pedregoso.

Entre los hábitat que se localizan en esta zona, destacan tres de tipo costero, incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE y que se encuentran en excelente estado de conservación:

(1170) «Arrecifes»: Hábitat de interés comunitario. Se localiza al noreste de la zona de vertido, con un 93% de cobertura en el LIC.

(8330) «Cuevas submarinas sumergidas o semisumergidas», con un 5% de cobertura en el LIC.

(1240) «Acanilados con vegetación de las costas mediterráneas», con comunidades de «Limonietum emarginati», distribuida de forma muy localizada, únicamente en el área de Estrecho de Gibraltar, con un 2% de cobertura en el LIC.

Desde el punto de vista de comunidades marinas, la importancia deriva de la conjunción de taxones de diversa procedencia biogeográfica, constituyendo un área de paso obligado para numerosas especies de mamíferos migratorios marinos.

Destaca la presencia regular de una especie prioritaria del anexo II («Caretta caretta»), una gran riqueza ornítica y un elevado número de taxones endémicos y catalogados como amenazados, tales como «Astroides calycularis», «Patella ferruginea», o «Dendropoma petraeum».

Cercanos a la zona de estudio se localizan, también, las Zonas de Especial Protección para las Aves: «Acanilados del Monte Hacho» y «Calamocarro-Benzú», en cuyos abruptos paredones y acantilados es frecuente la presencia de aves de hábitos rupícolas, como el «Falco peregrinus», «Falco tinnunculus», «Ptyonoprogne rupestres» y «Monticola solitarius».

4. Resumen del proceso de evaluación.

a) Fase de consultas previas y determinación del alcance del estudio de impacto. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir inició la tramitación ambiental con la entrega en fecha 28 de junio de 2005 de la respectiva Documentación Ambiental del citado proyecto ante la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCyEA).

En el trámite de consultas previas se solicita informe, con fecha 16 de noviembre de 2005, a la Consejería de Medio Ambiente de Ceuta. Dicho organismo expresa su conformidad con el proyecto ya que paliará el problema de abastecimiento en la ciudad de Ceuta, y señala los siguientes aspectos como los más importantes a considerar en el Estudio de Impacto Ambiental: caracterización de la salmuera y del efluente derivado de las operaciones de limpieza de membranas, estudio de alternativas para el sistema de vertido, caracterización del medio biótico y espacios protegidos. Considerados todos estos aspectos, se valorarán los posibles impactos y se propondrán las medidas preventivas y correctoras necesarias. El resultado de las contestaciones a dichas consultas se remite al promotor el 17 de enero de 2006, determinándose, de acuerdo a los criterios del anexo III del Real Decreto 1302/1986, su sometimiento al proceso de evaluación de impacto ambiental.

b) Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental. El proyecto y el estudio de impacto ambiental fueron sometidos a información pública en el B.O.C.C.E. n.º 4532, de 23 de mayo de 2006.

Con fecha 11 de agosto de 2006, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir remite a la DGCyEA el expediente completo, en el que se relacionan las alegaciones presentadas, así como el informe del promotor y el estudio de impacto ambiental.

El Estudio de impacto ambiental (EsIA) elaborado por el promotor considera todos los aspectos señalados en el apartado anterior:

Posible afección a espacios protegidos: La zona marítima del El LIC «zona marítimo-terrestre del monte Hacho» se localiza a unos 1.300 m del punto proyectado para el vertido de la salmuera. En el «Informe sobre Afección a Red Natura 2.000», incluido en el EsIA, el promotor indica que con el sistema de vertido con emisario y tramo difusor proyectado, y considerando las corrientes existentes, a tales distancias del punto de vertido, el exceso de salinidad será prácticamente imperceptible por lo que no es de esperar afección alguna al LIC, según se detalla en el apartado siguiente.

Respecto a la zona terrestre de dicho espacio protegido, no habrá afección a los acantilados ni a su vegetación.

Afección a la biocenosis marina por vertido de aguas de rechazo de la desalinizadora.

De acuerdo con lo solicitado por la Consejería, el promotor incluye una caracterización del efluente vertido (85 mg/l de salinidad y unos 1.060,7 Kg/m³ de densidad), así como la caracterización de la biocenosis en la zona de estudio.

Para valorar el posible impacto sobre estas comunidades por el exceso de salinidad debido a la presencia de salmuera, realiza un estudio del comportamiento y dispersión de la salmuera para cada una de las alternativas propuestas. Se han utilizado los programas de modelado numérico: MIK-21 y CORMIX, con el fin de optimizar el diseño del sistema de descarga, y considerando las situaciones más desfavorables en el medio receptor.

Para el sistema finalmente seleccionado, y ya descrito en anteriores apartados, la velocidad de salida por las boquillas es de unos 1,1 m/s y, según los resultados del modelo de simulación presentado en el EsIA, las diluciones de la salmuera serán tales que el exceso de salinidad a 50 m del punto de vertido será de unos 0,5 mg/l, y en la zona LIC, a unos 1.300 m del punto de vertido, no sobrepasarán los 0,3 g/l respecto al medio receptor en su estado natural, por lo que no es de esperar afección sobre la bioceñosis del LIC.

Se estudia también la posible afección por el vertido discontinuo de las aguas de rechazo por operaciones extraordinarias, tales como la limpieza de filtros, membranas, etc. Según el EsIA, estos vertidos pasarán a un depósito de almacenamiento y desde allí, a una planta de tratamiento de efluentes, previamente a su vertido. Los fangos generados en la planta de tratamiento, serán recogidos por un gestor autorizado.

De acuerdo con los estudios realizados con el promotor, y con lo indicado por organismos expertos en la materia, el vertido en chorro de salmuera mediante emisario submarino y difusores (vertido propuesto en el presente proyecto) garantiza diluciones en campo cercano mucho mayores que las conseguidas con el vertido directo superficial (realizado actualmente en la planta). Debido a esto, y a pesar de que aumenta el caudal de salmuera a verter, son de esperar concentraciones salinas, en la zona de influencia del medio receptor, inferiores a las que actualmente se producen.

Respecto a la afección a las especies protegidas: «Charonia lampas» y «Centrostephanus longispinus» el promotor se compromete a realizar, previamente a las actuaciones, un estudio detallado de localización y de hábitat óptimos, con el fin de poder plantear posibles traslados en caso de considerarse necesario.

Se han recibido un total de tres alegaciones al proyecto informativo:

La Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad de Ceuta indica su conformidad con el tratamiento dado en el Estudio de Impacto Ambiental a todos los aspectos señalados en la fase de consultas previas.

La Asociación Septem Nostra solicita que se plantee la posibilidad de emplear energías renovables para el abastecimiento eléctrico de la planta desaladora y de sus instalaciones. Señala, también, la existencia de la especie coral «Astroides calycularis» en la zona de la obra de toma; y finalmente, la necesidad de un seguimiento arqueológico en las actuaciones que impliquen movimiento de tierras, así como de un plan de vigilancia respecto a la composición del efluente vertido y la calidad de las aguas en el medio receptor. Respecto al uso de energías alternativas, el promotor indica que no son objeto del proyecto. En cuanto a la afección al cnidario «Astroides calycularis», el promotor indica que se aprovecha el trazado del emisario actual por lo que se minimiza la posible afección. Se ha previsto también la realización de un seguimiento arqueológico aunque, según lo indicado en el EsIA no se han localizado elementos arqueológicos localizados en la zona de estudio. Finalmente, el EsIA contempla un plan de vigilancia, centrado principalmente en las potenciales afecciones al medio marino.

Otras alegaciones señalan la necesidad de realizar comprobaciones y control del nivel de ruido en la planta actual y para la futura ampliación. El promotor indica que durante la fase de explotación y mantenimiento se comprobará que la maquinaria a utilizar tenga los dispositivos necesarios para disminuir la emisión de ruido: motores de combustión interna provistos de silenciadores homologados por fabricantes y grupos electrógenos y compresores silenciosos.

5. Integración de la evaluación.—El Estudio de Impacto Ambiental considera y valora los impactos previsiblemente más significativos, así como aquellos aspectos indicados en la fase de consultas. En el análisis de alternativas incluido en dicho EsIA, se optó por vertido con emisario submarino, dado que, de acuerdo con los modelos aplicados de simulación de comportamiento de vertido, se maximiza la dilución conseguida en campo cercano, garantizando con ello, la protección de las especies vulnerables más cercanas al punto de vertido.

6. Condiciones al proyecto.—El Estudio de Impacto Ambiental considera y valora los impactos previsiblemente más significativos; sin embargo, y con el fin de garantizar la máxima protección posible, desde esta Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, se establecen los siguientes condicionantes ambientales al proyecto:

6.1 Parámetros de diseño del emisario submarino.—De acuerdo con los datos expuestos en el EsIA, con el caudal y diámetro en cada una de las bocas de descarga, la velocidad de salida del chorro es de unos 1,1 m/s.

La experiencia y estudios realizados en este campo indican que una velocidad adecuada de salida en caso de vertidos en chorro de fluidos hiperdensos, está en el rango 2-6 m/s; velocidades mayores pueden llevar a problemas de cavitación y a corrientes importantes alrededor del punto de vertido; y velocidades inferiores suponen una menor dilución del vertido en campo cercano.

En consecuencia, durante la redacción del proyecto constructivo, se optimizará el diseño del tramo difusor y realizará nuevo estudio de simulación del comportamiento del vertido. Se dimensionarán las boquillas de

modo que la velocidad de salida del chorro esté entre 3-4 m/s. Conviene realizar el vertido con una inclinación entre 45° y 60°, dado que se maximiza la dilución. Se reducirá hasta el máximo técnicamente posible la longitud del emisario, siempre que el calado sea suficiente para garantizar que el chorro no alcanza la superficie (ya que para aprovechar al máximo el calado disponible, interesan alturas de difusor sobre el fondo entre 0,5 y 1 m). Se tratará de dimensionar la separación entre bocas de descarga de modo que se evite la interacción entre chorros.

El nuevo estudio realizado y los parámetros de diseño definitivos del emisario (longitud, diámetro de boquillas, ángulo vertical de vertido, ángulo respecto a corriente predominante, caudal de descarga por casa boquilla, etc.) se enviarán a esta Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, previamente al comienzo de las obras, para su valoración.

6.2 Empleo de explosivos.—El proyecto tiene lugar en la zona del estrecho de Gibraltar, donde se produce un intercambio entre aguas mediterráneas y atlánticas, y que, de acuerdo con informes de la Sociedad Española de Cetáceos (SEC), WWF/ADENA, etc., constituye un área de paso de cetáceos y especies marinas de interés. El EsIA no incluye ningún estudio a este respecto, ni tampoco considera el posible impacto del empleo de explosivos por la propagación de la onda, por lo que, con el fin de prevenir cualquier posible afección, se evitará el empleo de explosivos para las excavaciones de los fondos marinos, debiéndose emplear otros sistemas, tales como dragas especializadas para fondos rocosos.

Con el fin de proteger dichos fondos, se minimizará al máximo la longitud del emisario, siempre que la modelización indique alturas máximas del chorro inferiores al calado del punto de vertido. La excavación de dichos fondos, bien para la obra de toma como para la de vertido, se llevará a cabo en los meses de menor afección a la fauna marina de importancia presente en la zona de estudio, como, por ejemplo, la especie «Caretta caretta».

A este respecto, previamente a la ejecución de las obras, se remitirá informe a esta Dirección General sobre la nueva longitud de emisario, el método de excavación elegido, colocación de tuberías, tipos de fondos afectados, la época de excavación y su justificación, etc.

6.3 Empleo de pantallas antiturbidez.—En todas las operaciones de excavación de fondos marinos, con riesgo de puesta en suspensión de sedimentos y aumento significativo de la turbidez, será necesario el empleo de pantallas antiturbidez, con el fin de evitar la propagación de la pluma de sedimentos.

6.4 Protección a la especie «Astroides calycularis».—Previamente al comienzo de las obras, se realizará un estudio para la localización y caracterización de los corales «Astroides calycularis» presentes en la zona de afección. Se propondrán las medidas protectoras y correctoras que sean necesarias de modo que se minimice la afección, principalmente durante la fase constructiva de la obra de toma y emisario. Se evitará su destrucción directa por excavaciones.

El informe correspondiente deberá remitirse a esta Dirección General, previamente al comienzo de las obras, con el fin de poder ser valorado.

7. Especificaciones para el seguimiento ambiental.—El Estudio de Impacto Ambiental incluye un Plan de Vigilancia Ambiental en el que se detallan todas las especificaciones necesarias para el adecuado seguimiento ambiental de la obra. Se incluyen medidas en fase de obra para preservar la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, la no contaminación de los suelos e integridad de la vegetación. Así mismo, el EsIA indica medidas durante la fase de explotación de la obra, centradas principalmente en el control de ruido, la vigilancia estructural del tramo terrestre y submarino del emisarios que evacua la salmuera, en el control de la composición de la salmuera, control de la calidad de las aguas del medio receptor, principalmente en la zona limítrofe del LIC «Zona marítimo-terrestre de Monte Hacho», y seguimiento de los ejemplares de «Charonia lampas» y «Centrostephanus longispinus».

Aparte de todas las medidas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, establece el siguiente plan de vigilancia ambiental centrado en la protección del medio marino.

7.1 Programa de vigilancia ambiental del medio marino.

Puntos de muestreo y mediciones: Se instalarán medidores autónomos de salinidad en, al menos, cuatro estaciones situadas, dos de ellas, en los límites más cercanos del LIC «Zona Marítimo-terrestre de Monte Hacho» (siguiendo la línea de gradiente batimétrico), y otros dos en el interior del propio LIC, en los fondos de maél, en ambos casos en las zonas con presencia de especies marinas protegidas o de interés ecológico más cercanas al punto de vertido.

En los anteriores puntos se medirán, como mínimo, los parámetros señalados a continuación, siguiendo las instrucciones también indicadas. La primera campaña será previa a la puesta en funcionamiento de la desaladora, para determinar las condiciones en la situación cero.

Medidas de salinidad: S	SALINIDAD Y CORRIENTES	Medidas y procesado
Conductímetro en las 4 estaciones: A 20 cm del fondo. Error máx. aparato: 0,01 psu.		Medidas, mínimo, cada 10'. Volcado de datos almacenados, cada 7 días. Procesado datos 48 h. tras volcado. Tratamiento estadístico y cálculo de percentiles 5% (S_5) y 25% (S_{25}).
Medidas de corrientes	SALINIDAD Y CORRIENTES	Medidas y procesado
Correntímetro en dos de las estaciones: A 1 m del fondo. Medidas de intensidad/dirección.		Limpieza, calibrado y revisión aparatos Cada 7 días. La sonda de conductividad se sustituye cada 15 días (por equipo similar calibrado en laboratorio, mediante salinímetro de precisión).
Medidas calidad efluente	CALIDAD AGUA	Medidas y procesado
Ph, oxígeno disuelto, turbidez, nitratos.		Una vez cada semana y Ante variación significativa en el funcionamiento planta (limpieza de filtros, de membranas, cambio aditivos, etc.).

Control de la Evaluación de los hábitat y especies susceptibles de ser impactados.

El fin de este control será el de correlacionar los posibles cambios en la calidad del agua en el medio receptor con el estado de la biocenosis allí presentes; en particular, por los posibles efectos del exceso de salinidad sobre la composición y estructura de las comunidades biológicas de la biocenosis de arenas y roca infralitoral, y en especial, sobre las dos especies protegidas: «*Charonia lampas lampas*» y «*Centrostepharus longispinus*».

Se establecerán un total de cuatro estaciones de control en los fondos anteriormente indicados y con presencia de las especies citadas, que se sitúen más cercanos al punto de vertido. Si es posible, se harán coincidir con los puntos de control de salinidad (y si no es así, en los puntos de control de biocenosis se deberá tomar también medidas de salinidad en la forma anteriormente indicada).

La toma de muestras se realizará con algún mecanismo de tipo draga Van Veen o mediante pala y calicata. El volumen mínimo de muestra que se habrá de extraer en cada punto habrá de ser de 400 cm³ (se considera la cantidad mínima representativa). Así, por ejemplo, si se empleara un mecanismo tal que se obtuviera calicata de 15 × 15 × 10 (en cm, ancho × largo × profundidad), se habrán de tomar 2 muestras en cada estación.

Se establecen los siguientes indicadores de seguimiento para los fondos blandos de biocenosis de arena no vegetada:

Preferentemente: Biodiversidad (Índice de Shannon-Wiener u otro similar) en cada estación elegida y Densidad de cada especie (n.º de individuos, vivos y cuantificables, por m²).

Otros: Riqueza específica y Biomasa (peso seco o húmedo en gr/m²).

Y los siguientes indicadores para el seguimiento de las comunidades de fondos duros: biocenosis de roca infralitoral:

En el caso de que se pueda realizar un muestreo cuantitativo se utilizarían los mismos índices que para fondos blandos.

En el caso de que no se pueda (por heterogeneidad del medio: alterancia de rocas, grietas, grutas, etc.), se podrán emplear los siguientes índices (previa toma de muestras mediante raspado de superficie en un cuadrado de 20 × 20 cm).

Relación clorofíceas/rodofíceas.

Relación N.º especies filtradoras/N.º total de especies, que podrá realizarse para un solo grupo (ej.: bivalvos/total moluscos).

Una vez elegidos las estaciones de control (en fondos blandos y duros) se llevará a cabo un análisis previo en el estado actual, para determinar el estado de referencia. Se medirán los parámetros indicados en el apartado anterior y en éste (según tipo de fondos). El seguimiento continuará en la fase de explotación, con una frecuencia mínima estacional (4 muestreos al año).

Transcurridos seis meses desde la puesta en marcha de la desaladora ampliada, no se observa afección a las comunidades de estos fondos, el control de la biocenosis se realizará cada seis meses, salvo que tenga lugar cualquier tipo de avería o anomalía en planta o emisario, en cuyo caso deberá mantenerse dicho control hasta recuperarse el normal funcionamiento.

Control de la dispersión del efluente: Con objeto de comprobar la validez de las predicciones de la modelización en relación al comportamiento del

vertido de salmuera, se realizará, en las dos primeras semanas de funcionamiento de la planta, una campaña de medidas del campo de salinidades en el entorno de la zona de vertido. Las medidas se orientarán a determinar:

1. Límites de la zona afectada por el incremento de salinidad, tanto en vertical como en horizontal, hasta una distancia de 100 m a lo largo de la línea de máxima pendiente (eje de la capa hiperdensa).

2. Salinidad en el punto de impacto con el fondo del chorro que sale por la boca de descarga situada en el centro del tramo difusor.

3. Perfiles verticales de salinidad en tres puntos situados a distancias de 100 m, 300 m y 1.000 m del extremo del tramo difusor a lo largo del eje de la capa hiperdensa.

Las medidas correspondientes a los puntos 2 y 3, se seguirán realizando sucesivamente cada cuatro semanas.

Control de la integridad del emisario: Se llevará a cabo con periodicidad anual una inspección de toda la longitud del tramo sumergido de la conducción de vertido y de sus principales elementos mediante el empleo de buceadores o instrumental sumergible para comprobar la integridad del emisario y en particular, la ausencia de fugas. Se redactará un informe con los resultados de la inspección y, en su caso, las medidas adoptadas para corregir las eventuales anomalías que se hayan detectado.

7.2 Protocolo de corrección del exceso de salinidad.—Si del control de riqueza y biodiversidad en los fondos rocosos de máerl sometidos a control, se desprendiesen efectos negativos como consecuencia del vertido de salmuera, será necesario realizar las medidas correctoras necesarias para conseguir que la salinidad en los puntos de control establecidos tomase el valor natural inicialmente vertido (es decir, exceso de salinidad nulo en esos puntos del medio receptor). Para ello es posible, bien realizar una dilución previa en el vertido, o bien, modificar los parámetros de descarga en el emisario para maximizar la dilución conseguida en campo cercano. En el caso de que se den estas circunstancias, el titular de la planta emitirá un informe, del que remitirá copia a esta Dirección General, donde se indicarán los valores obtenidos en los controles de las zonas a proteger y en el control de las variables de flujo, el motivo de la anomalía y las medidas adoptadas para subsanarla, así como cualquier otra información que resulte relevante para el conocimiento de las condiciones de funcionamiento de la planta y, en su caso, de la afección al medio.

El promotor elaborará un documento integrador cuyo contenido refleje lo establecido en los puntos anteriores, que se presentará a esta Dirección General previamente al comienzo de las obras.

7.3 Remisión periódica de informes.—El titular de la planta remitirá informes a esta Dirección General transcurridos uno, tres y seis meses desde la entrada en funcionamiento de la planta y cada seis meses a partir de este último durante tres años. Cada informe contendrá los siguientes datos correspondientes al período de tiempo transcurrido desde el informe anterior:

a) Los valores de salinidad para cada punto de medida cada semana. El titular de la planta deberá conservar los datos brutos para eventuales comprobaciones.

b) Los resultados de las campañas de medidas de control de la dispersión del vertido; de las variables de flujo; de las medidas de corrientes: evolución temporal y análisis estadístico, tanto de la intensidad como de la dirección (rosa de corrientes) y de los parámetros de calidad: pH. Oxígeno disuelto, turbidez y nitratos. Además, las conclusiones de la campaña de control de la evolución de las comunidades de fondos rocosos máerl.

c) Evolución del estado del mar (altura de ola significativa y períodos). Esta información se podrá obtener a partir de la facilitada por el Banco de datos del Organismo Público Puertos del Estado (<http://www.puertos.es>).

d) Los partes de las calibraciones de los equipos de medida de salinidad.

e) Los informes de ejecución del protocolo de corrección del exceso de salinidad, en caso de haberse ejecutado, cuando hayan transcurrido más de seis meses desde la entrada en funcionamiento de la planta.

Conclusión: En consecuencia, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, a la vista de la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 15 de febrero de 2007, formula una declaración de impacto ambiental favorable a la realización del proyecto «ampliación y adecuación de la instalación desaladora de agua de mar de Ceuta», concluyendo que siempre y cuando que se autorice en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación, quedará adecuadamente protegido el medioambiente y los recursos naturales.

Lo que se hace público y se comunica a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para su incorporación al procedimiento de aprobación del proyecto, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Madrid, 16 de febrero de 2007.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

